

MINUTA, 29ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2012

En la Ciudad de México, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de febrero de dos mil doce, en las instalaciones del Instituto Electoral del Distrito Federal, ubicadas en la calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, dio inicio la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, correspondiente al año dos mil doce, la cual fue convocada con fundamento en el artículo 39 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Asistieron los integrantes de la Comisión, las Consejeras Electorales Beatriz Claudia Zavala Pérez y Carla Astrid Humphrey Jordan, el Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo, en su carácter de Presidente de la misma; también el Secretario Ejecutivo, Bernardo Valle Monroy, así como el Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, José Rico Espinosa, en calidad de invitados; además del Secretario Técnico de la Comisión, Francisco Marcos Zorrilla Mateos, Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

Verificado el *quórum* para sesionar de conformidad con lo previsto en los artículos 37, del Código; 40, 55 y 56 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Presidente de la Comisión, pidió al Secretario Técnico pusiera a consideración de los integrantes el proyecto de orden del día siguiente:

1. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los Proyectos de Minuta correspondientes a la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas, celebrada el veinte de febrero de dos mil doce; así como a la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el veintiuno de febrero de dos mil doce.
2. Presentación del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueban los Criterios para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los Partidos Políticos o Coaliciones ante los Consejos de este Instituto, para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.
3. Presentación de los Anteproyectos de Manuales para el Registro y Sustitución de candidatos a:
 - a) Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
 - b) Jefes Delegacionales en el Distrito Federal;
 - c) Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa;

d) Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional.

4. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo, a través del cual se ordena la integración del expediente, se decreta el INICIO del procedimiento especial sancionador, ordenándose en consecuencia emplazar a los presuntos responsables y registrar el mismo en el Libro de Procedimientos con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/041/2012.
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo, a través del cual se ordena la integración del expediente, se decreta el INICIO del procedimiento ordinario sancionador, ordenándose en consecuencia emplazar al presunto responsable y registrar el mismo en el Libro de Procedimientos con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PO/002/2012.
6. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo, a través del cual se ordena la integración del expediente, su registro en el Libro de Procedimientos, decretándose el NO INICIO del procedimiento especial sancionador, ordenándose en consecuencia el desechamiento del escrito de queja identificado con la clave alfanumérica IEDF-QNA/068/2012.
7. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los proyectos de Acuerdo por los que se admiten las pruebas ofrecidas y se ordena poner a disposición de las partes para que aleguen lo que a su derecho convenga en los expedientes identificados con las claves alfanuméricas:
 - 7.1 IEDF-QCG/PE/002/2012
 - 7.2 IEDF-QCG/PE/017/2012
8. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo a través del cual se hace efectiva la medida de apremio en el expediente identificado con la clave alfanumérica: IEDF-QCG/PE/022/2012 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/035/2012 e IEDF-QCG/PE/036/2012.
9. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo a través del cual se decreta el cierre de instrucción y se ordena la elaboración del proyecto de resolución del expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/016/2012.

Al no haber algún otro comentario, los integrantes de la Comisión aprobaron por unanimidad de votos el orden del día. Acto seguido, se procedió a su desahogo conforme a lo siguiente:

1. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los Proyectos de Minuta correspondientes a la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas, celebrada el veinte de febrero de dos mil doce; así como a la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el veintiuno de febrero de dos mil doce.

El Secretario de la Comisión informó que se recibieron observaciones de forma por parte de la Presidencia de la Comisión y de las oficinas de las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordan y Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CAP/81-29ª.Ext./2012.- Se aprueban por unanimidad de votos los Proyectos de Minuta correspondientes a la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas, celebrada el veinte de febrero de dos mil doce, así como a la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el veintiuno de febrero de dos mil doce, con las observaciones de forma presentadas por los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión.

2. Presentación del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueban los Criterios para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los Partidos Políticos o Coaliciones ante los Consejos de este Instituto, para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

El Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo señaló que los documentos se presentaban para la consideración de los integrantes de la Comisión y que era de la idea, que se dieran por recibidos para contar con el tiempo suficiente para realizar las observaciones correspondientes, y de no haber objeción, que de igual manera se hicieran llegar a los Consejeros Electorales no integrantes de la Comisión, así como al Consejero Presidente.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan pidió que el asunto en cuestión, se tratara junto con el tercero listado en el orden del día, pues consideraba que se debían aprobar los criterios respecto a cómo deben integrar los documentos los partidos políticos para el registro de sus candidatos a efecto de dotar de certeza.

Asimismo, señaló tener diversas observaciones a los documentos presentados pues consideraba que habría que homologar muchos de los criterios en relación a los manuales que se tratarían en el punto tres del orden del día, ya que los criterios se adaptaban en algunos asuntos y en otros no.

Además, manifestó estar de acuerdo en conceder un espacio mayor de tiempo a efecto de que los demás Consejeros no integrantes de la Comisión se pronunciaran al respecto.

Recordó, que en el año 2006 se trató de hacer un documento que contuviera los diversos criterios, el cual fue impugnado por los partidos políticos aduciendo que este Instituto se había excedido en sus atribuciones al emitir los referidos Criterios.

De ahí que una vez que se tuviera integrado el documento con las observaciones de todos los Consejeros Electorales, dichos criterios habría que socializarlos con los partidos políticos, para poder consensar un sólo documento, en la medida de que si causaban conflicto no habría necesidad de elevar el proyecto de acuerdo al Consejo General, ello con la finalidad de dar certeza a los documentos, así como a los criterios que se aplicarían. En caso contrario, comentó que se remitirían las carpetas como se ha hecho en años

anteriores, procediendo a aplicar las normas en relación a los documentos que sean presentados.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez sugirió que sería conveniente que el día veinticuatro de febrero del presente año, los asesores integrantes de la Comisión, junto con el Secretario de la misma, elaboraran un documento donde se atendieran las observaciones ya identificadas y una vez elaborado, se enviara a los demás Consejeros a efecto de que realizaran sus observaciones y posteriormente, socializarlo con los partidos políticos.

El Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo señaló que en atención al oficio turnado por la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, el cual se encontraba relacionado con el punto tres del orden del día, ya se venía trabajando en dicho documento junto con la Secretaría Ejecutiva.

Asimismo, consideró que debe haber mayor uniformidad en los criterios que permitan a los partidos políticos, candidatos y al propio Instituto, tener un mejor orden en los procedimientos.

Por lo tanto, propuso tener por recibidos los documentos, integrándoles las observaciones hechas por los integrantes de la Comisión y remitirlo al día siguiente al resto de los Consejeros Electorales, así como al Consejero Presidente.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan comentó estar de acuerdo con lo señalado por el Presidente y sugirió fijar un plazo para las observaciones de los Consejeros Electorales no integrantes de la Comisión, a efecto de que no se alargara demasiado la incorporación de las mismas por parte de los miembros del Consejo General.

En ese sentido, el Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo solicitó que se especificara en el proyecto de acuerdo que una vez registradas las observaciones de los Consejeros integrantes de la Comisión, se turnara a los Consejeros no integrantes, así como al Consejero Presidente, a efecto de recibir sus observaciones a más tardar el día veintiocho de febrero de dos mil doce, para su posterior remisión al Secretario Ejecutivo.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CAP/82-29ª.Ext./2012.- Se aprueba por unanimidad de votos tener por recibidos los documentos y remitirlos con sus observaciones el día veinticuatro de febrero de dos mil doce, a los Consejeros Electorales no integrantes de la Comisión, a efecto de que a más tardar el próximo día veintiocho de febrero del presente año, el Secretario Ejecutivo reciba las observaciones correspondientes de los Consejeros Electorales que no integran esta Comisión.

3. Presentación de los Anteproyectos de Manuales para el Registro y Sustitución de candidatos a:

- a) Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- b) Jefes Delegacionales en el Distrito Federal;
- c) Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa;

- d) Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional.

El Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo señaló que de no haber inconveniente, se procedería de la misma manera que en el punto anterior.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CAP/83-29ª.Ext./2012.- Se aprueba por unanimidad de votos tener por recibidos los documentos y remitirlos con sus observaciones el día veinticuatro de febrero de dos mil doce, a los Consejeros Electorales no integrantes de la Comisión, a efecto de que a más tardar el próximo día veintiocho de febrero del presente año, el Secretario Ejecutivo reciba las observaciones correspondientes de los Consejeros Electorales que no integran esta Comisión.

4. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo, a través del cual se ordena la integración del expediente, se decreta el INICIO del procedimiento especial sancionador, ordenándose en consecuencia emplazar a los presuntos responsables y registrar el mismo en el Libro de Procedimientos con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/041/2012.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez manifestó que le causaba extrañeza el tiempo que se llevó el inicio del procedimiento, incluso desde el propio requerimiento que se formuló, el cual consideró no era necesario ya que desde un principio se tenían los elementos para acordar la procedencia del mismo.

Por lo que hizo una llamada de atención, en el sentido de que si no es necesaria la realización de solicitudes o requerimientos, entonces, sugirió que se admitan los asuntos y sobre la marcha se realicen los requerimientos que sean necesarios, toda vez que el asunto en estudio se recibió el catorce de febrero; los distritos desahogaron sus diligencias el dieciséis; el Secretario Ejecutivo requirió el quince muestras fotográficas, no obstante que ya venían copias simples de las mismas, además de que el requerimiento no fue contestado por ninguna de las autoridades a las que se les dirigió y a pesar de ello, se inició el procedimiento. En consecuencia, consideró que valdría la pena reflexionar sobre ese punto para trabajar los expedientes acorde con los tiempos establecidos en el Reglamento, si es que se tienen los elementos indiciarios correspondientes.

El Secretario de la Comisión comentó que en el presente asunto, así como en otros expedientes los requerimientos atienden básicamente a lo establecido en el artículo 32 del propio Reglamento, y no obstante lo señalado por la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, en el expediente existían elementos que justificaban el inicio del procedimiento, sin embargo, por lo que hace a los requerimientos éstos atendieron al hecho de que los domicilios aportados por el denunciante no especificaban la colonia ni las calles en las que se encontraba la propaganda presuntamente violatoria de la normativa electoral y a efecto de dotar de mayor certeza es que se realizaron las mismas.

También, señaló que se recibieron observaciones de forma por parte de la Presidencia de la Comisión y de la oficina de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CAP/84-29ª.Ext./2012.- Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto de Acuerdo, a través del cual se ordena la integración del expediente, se decreta el INICIO del procedimiento especial sancionador, ordenándose en consecuencia emplazar a los presuntos responsables y registrar el mismo en el Libro de Procedimientos con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/041/2012, con las observaciones de forma presentadas por la Presidencia de la Comisión y de la oficina de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

5. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo, a través del cual se ordena la integración del expediente, se decreta el INICIO del procedimiento ordinario sancionador, ordenándose en consecuencia emplazar al presunto responsable y registrar el mismo en el Libro de Procedimientos con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PO/002/2012.

El Secretario de la Comisión informó que se recibieron observaciones de forma por parte de la Presidencia de la Comisión a efecto de que se modificara la referencia al número de procedimiento que se iniciaba, ya que se citó con el número IEDF-QCG/PO/001/2012, debiendo ser el diverso IEDF-QCG/PO/002/2012, así como observaciones de forma por parte de la oficina de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

La Consejera Carla Astrid Humphrey Jordan manifestó tener preocupación en el sentido de que el oficio fue notificado a este Instituto el día siete de febrero, y se acordaba su inicio quince días después, cuando el Reglamento para el Trámite, Sustanciación y Resolución de los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral del Distrito Federal, señala que la sustanciación se deberá realizar en cuarenta y cinco días como lo establece el artículo 43, del citado Reglamento.

Por lo que a la fecha, ya se llevaba el treinta por ciento del plazo reglamentario, sin encontrar alguna justificación al respecto, por lo que llamó la atención a las áreas a efecto de tener mayor cuidado en el desahogo de la sustanciación de los procedimientos de conformidad con los plazos establecidos en la normativa, ya que si se iniciaba tarde la consecuencia sería la ampliación del plazo.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez señaló estar de acuerdo con el comentario de la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, e hizo un llamado de atención a las áreas en relación a esa cuestión, toda vez que se estaban agotando los tiempos en los procedimientos sin razón alguna, y señaló que presentaría observaciones a la redacción.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CAP/85-29ª.Ext./2012.- Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto de Acuerdo, a través del cual se ordena la integración del expediente, se decreta el INICIO del procedimiento especial sancionador, ordenándose en consecuencia emplazar al presunto responsable y registrar el mismo en el Libro de Procedimientos con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PO/002/2012, con las observaciones de forma presentadas por la Presidencia de la Comisión y por parte de la oficina de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

6. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo, a través del cual se ordena la integración del expediente, su registro en el Libro de Procedimientos, decretándose el NO INICIO del procedimiento especial sancionador, ordenándose en consecuencia el desechamiento del escrito de queja identificado con la clave alfanumérica IEDF-QNA/068/2012.

El Secretario de la Comisión informó que se recibieron observaciones de forma por parte de la oficina de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez comentó que entendía la lógica del proveído puesto a consideración, en razón de la diligencia que obraba en el expediente en la que se hacía constar que la colocación de la propaganda no representaba ningún peligro, de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, respecto de los elementos a cumplir para poder colgar propaganda electoral en puentes peatonales.

Sin embargo, señaló que era inusual el tamaño de la lona, toda vez que abarcaba todo el puente, por lo que si un peatón transitaba por arriba de éste, la lona no permitiría ver al sujeto, cuestión que se debía tomar en consideración, por la seguridad de los transeúntes en puentes.

Asimismo, aclaró no compartir lo asentado por la Coordinadora Distrital que llevó a cabo la diligencia, y manifestó preocupación por las reglas establecidas en el artículo 18, que tienen que ver con la propaganda electoral en tiempo de campañas, en razón de que estamos en periodo de precampañas y éstas son reguladas a través del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior.

Así las cosas, consideró que por las dimensiones de la lona, sí existe un riesgo para los peatones que circulan en dicho puente, ya que se obstruye la visibilidad de quienes lo transitan lo que puede provocar la comisión de algún delito, en ese sentido, señaló se estaría ante una colocación indebida, con fundamento en lo estipulado en el artículo 318 del Código de la materia.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan expresó su conformidad con lo manifestado por la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, y comentó que en la reunión celebrada el día anterior con funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a la que también asistieron el Consejero Presidente de la Comisión y el Secretario Ejecutivo, se hizo referencia a la colocación de propaganda, a la razón en la construcción de los puentes peatonales, a la seguridad en el interior de los mismos, etcétera.

Asimismo, confirmó que este Instituto no tiene completa claridad respecto a los criterios de por qué la construcción y características de determinados elementos urbanos, ignorando que tienen que ver con la seguridad de las personas, motivo por el cual en determinadas ocasiones se retiran mantas o propaganda de los puentes peatonales.

Y aclaró que anteriormente a lo tratado en la reunión en comento, hubiese compartido el sentido del proyecto, sin embargo, y derivado de lo antes expuesto, no lo acompañaría, asimismo, señaló que habría que solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, algún oficio en el que se señalen esos temas, ya que el Instituto no es



perito en la materia ni autoridad competente, lo anterior, a efecto de tener nuevos elementos para resolver los asuntos, e ir en el mismo sentido.

Comentó que se podría generar algún oficio en el que se especificaran claramente cuáles son las medidas de seguridad a las que se hizo referencia, y los criterios que se aprobarían.

Derivado de lo anterior, reafirmó no compartiría el sentido del proyecto.

El Secretario de la Comisión comentó que en el escrito de queja se hizo alusión que dicha manta obstruía señalizaciones, que estaba fijada de manera insegura y que dañaba la estructura del puente peatonal; sin embargo del acta instrumentada por la Coordinación Distrital, se desprende que la manta se colocó con cordones de plástico que no obstruían ninguna señalización, asimismo, señaló que lamentablemente de la copia en blanco y negro no se lograban apreciar con claridad las características de la lona, sin embargo de la foto a color se apreciaba que la manta estaba colocada a la mitad del puente, o sea, que cubría los barrotes no así todo el puente, ya que éste no tenía techo, no obstante ello, a fin de tener mejores elementos toda vez que no somos peritos en la materia, se tendrían que hacer las diligencias correspondientes.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez comentó que los actos delictivos son rápidos y se daban aún y cuando se pudiera ver la mitad del puente peatonal, por lo que compartía el comentario de la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, en el sentido de que este Instituto no es perito en la materia, por lo que se tendría que ordenar de oficio el retiro inmediato de la manta y si no pedir la colaboración de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, para que dentro de sus atribuciones ella lo hiciera.

El Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo comentó que compartía lo dicho anteriormente y consideró que a su juicio lo que resultaba procedente, sería hacer las adecuaciones correspondientes a efecto de que se iniciara el procedimiento ordinario sancionador y en todo caso, se procediera al retiro de oficio de la propaganda referida.

La Consejera Carla Astrid Humphrey Jordan señaló que a su parecer, procedería ordenar el retiro de la propaganda en un término que no excediera de veinticuatro horas, y se iniciara el procedimiento, lo anterior, con fundamento en el último párrafo, del artículo 319 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CAP/86-29ª.Ext./2012.- Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto de Acuerdo, a través del cual se ordena la integración del expediente, su registro en el Libro de Procedimientos, se decreta el INICIO del procedimiento especial sancionador, ordenándose en consecuencia, y adicionalmente en virtud del artículo 319, último párrafo, el retiro de la manta, de acuerdo con las consideraciones y observaciones manifestadas por los integrantes de la Comisión.

7. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los proyectos de Acuerdo por los que se admiten las pruebas ofrecidas y se ordena poner a disposición de las partes para que aleguen lo que a su derecho convenga en los expedientes identificados con las claves alfanuméricas:

7.1 IEDF-QCG/PE/002/2012

7.2 IEDF-QCG/PE/017/2012

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez señaló que tenía tres cuestiones que someter a consideración en relación al expediente IEDF-QCG/PE/002/2012, primero, respecto de poner a la vista de las partes el expediente, siendo que todavía faltaban diligencias por desahogar, al no haber recibido las contestaciones, lo cual consideró debía hacerse hasta en tanto no se tengan todos los documentos de la indagatoria; segundo, que la premisa respecto a que el domicilio para oír y recibir notificaciones era incierto, era falsa, ya que sí encontraron el domicilio, entonces sí procedería llevar a cabo la notificación, ya que el hecho de que no les hayan abierto y que les hayan manifestado que no conocían a la quejosa, no hacía incierto el domicilio; y tercero, hizo referencia a la no procedencia de la ampliación de la queja, lo cual vinculaba con el expediente IEDF-QCG/PE/018/2011, y consideraba se tenían que homologar criterios.

Por otro lado, respecto al expediente IEDF-QCG/PE/017/2012, señaló que existía un escrito dirigido al Secretario Ejecutivo, así como a los Consejeros de esta Comisión, y no encontraba que se le hubiera dado respuesta, no obstante que ya se había presentado un medio de impugnación, por lo que podría guardar relación con éste.

Además, precisó que presentaría observaciones de forma al citado expediente.

El Secretario de la Comisión comentó que en relación al expediente IEDF-QCG/PE/002/2012, de las diligencias que se hicieron se obtuvo respuesta, por lo que consideraba se encontraba completo; y respecto de aquellos que no se recibió contestación, obraban en el expediente los oficios del titular de la Oficialía de Partes de este Instituto, en los que hacía constar que a la fecha de vencimiento no había sido entregada la documentación requerida.

En relación, a la petición de la promovente, ingresada el dos de febrero de dos mil doce donde presuntamente ampliaba su demanda y en donde señalaba hechos distintos a los originalmente señalados, en los que refería que en la calle se percató de carteles con imagen del ciudadano denunciado, mencionó que a dicha promoción recayó una prevención toda vez que no señaló la ubicación de la propaganda, misma que no fue desahogada por la promovente.

De ahí, que a diferencia del expediente IEDF-QCG/PE/018/2011 en el que sí se aportaron elementos de prueba haciéndose los razonamientos correspondientes, en atención al principio inquisitivo de los procedimientos especiales sancionadores, y a efecto de que la propia autoridad se allegara de los indicios que arrojaran las pruebas, no se podrían admitir pruebas que no expresaran con claridad las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se pretendían acreditar.

Asimismo, se refirió al expediente IEDF-QCG/PE/017/2012 del cual, el 7 de febrero de dos mil doce, se recibió un escrito en cuyo rubro refiere impugnación de notificación en relación a la cédula de notificación, así como al citatorio del mismo día, el cual fue recibido en la Dirección Ejecutiva y remitido a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, quien manifestó que por tratarse de una excepción procesal se debería analizar al resolver el fondo del asunto.

El Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo señaló no compartir el criterio jurídico en relación al medio de impugnación, ya que considera que de acuerdo con lo que establece la Ley procesal, el Instituto debió haber dado la publicidad correspondiente, elaborar el informe circunstanciado y remitir las constancias al Tribunal Electoral del Distrito Federal, para que resolviera lo procedente.

Asimismo, solicitó a la Secretaría Ejecutiva le indicara a cuál de las áreas compete el asunto manifestando que a su consideración corresponde al área jurídica, y que se debería analizar el caso y proceder conforme a la norma, para en su caso iniciar el procedimiento sancionador.

El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos indicó que el criterio que se tomó fue sustentado en una jurisprudencia de la Sala Superior la 01/ 2010 en la que se establece el hecho formal de que si se notifica un acuerdo y la promovente da respuesta al mismo, entonces se convalida la notificación respectiva.

No obstante ello, señaló que en términos del artículo 27 del Reglamento para el Trámite, Sustanciación y Resolución de los Procedimientos Administrativos Sancionadores de este Instituto, quedó en todo momento expedita la vía para que esta Comisión determinara cualquier otra acción que considerara procedente, asimismo, reitero que el escrito al que hace referencia el medio de impugnación, fue tramitado en tiempo y forma por la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez cuestionó al Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, respecto a que se entendía por excepción procesal a efecto de dar su punto de vista respecto del referido escrito.

El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos señaló que ésta opera para efectos de lo que se conoce como la continuidad del procedimiento, sin perjuicio de que paralelamente la investigación o el procedimiento continúen su curso, con el fin de que dicha anomalía hecha valer se resuelva dentro del propio procedimiento, sirviendo como fundamento lo establecido en los artículos 27 y 53 del citado Reglamento.

El Secretario Ejecutivo señaló que en relación a los escritos presentados por la probable responsable, ésta tenía sus derechos garantizados, toda vez que se atendieron ambos escritos en los que señaló los mismos agravios, sin embargo precisó que se revisarían nuevamente los asuntos a efecto de proceder conforme a derecho.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez manifestó no estar de acuerdo con lo señalado por el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, toda vez que ella consideraba que lo que planteaba la promovente podría o no tener razón pero que se trataba de una nulidad de notificación, por cuestiones relacionadas con la propia cédula de notificación, por lo que precisó que debía dársele respuesta clara a dicho escrito, aún cuando exista la tesis que señala el titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, ya que a su parecer no existe en el caso una excepción procesal.

Además, comentó que si una notificación ésta está mal hecha, el procedimiento puede reponerse.

El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos enfatizó que la parte relativa a la jurisprudencia que se sustentó, hace manifiesto que la simple notificación por sí misma no constituye una violación, sino que debe estar acompañada de la impugnación que se haga respecto al acuerdo emitido por la autoridad, sin embargo el referido escrito únicamente hace alusión a la notificación y no es sino hasta el segundo escrito en el que se hace referencia al acuerdo de inicio del procedimiento en el que se ordena emplazarla al mismo, y es cuando se le da el trámite y es enviado al Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CAP/87-29ª.Ext./2012.- Se aprueban por unanimidad de votos los proyectos de Acuerdos, por lo que se admiten las pruebas ofrecidas y se ordena poner a disposición de las partes para que aleguen lo que a su derecho convenga en los expedientes identificados con las claves alfanuméricas IEDF-QCG/PE/002/2012 e IEDF-QCG/PE/017/2012, con las observaciones de forma presentadas por la oficina de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, al último expediente.

8. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo a través del cual se hace efectiva la medida de apremio en el expediente identificado con la clave alfanumérica: IEDF-QCG/PE/022/2012 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/035/2012 e IEDF-QCG/PE/036/2012.

El Secretario de la Comisión comentó que se recibieron observaciones de forma de parte de la oficina de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan comentó que el tema ya se había comentado con anterioridad, en el sentido de que se le aperece nuevamente en caso de que no retire la propaganda, a su parecer se tendría que hablar de reincidencia en caso de que no se retire, y en consecuencia la sanción sería al doble, cuestión que ya se había señalado en la sesión del dieciséis de febrero del presente año, por lo que señaló que es importante que los criterios y las observaciones que se vayan haciendo se retomen, a efecto de hacer más fácil la revisión de los asuntos e ir incorporando a éstos las observaciones que acuerden los Consejeros Integrantes de la Comisión.

El Secretario de la Comisión señaló que se atenderían las observaciones realizadas por la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan.

Asimismo, comentó que respecto al apereamiento se cuidó que éste fuera en términos de los últimos acuerdos que se habían tomado, a efecto de que al no retirar la propaganda, la delegación realice el retiro correspondiente, no obstante se comprometió a reforzar esa parte para que todos los acuerdos que aprobara la Comisión, tuvieran una homogeneidad, en ese sentido.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan aclaró que su preocupación radicaba en que únicamente se proponía dar aviso a la autoridad competente, cuando en el supuesto ya se había incurrido en un nuevo incumplimiento, por lo que consideraba que se debería imponer otra sanción, solicitar a la delegación y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, el retiro de la propaganda; lo anterior, para que las sanciones se cumplan en los plazos señalados y se acaten las órdenes de esta autoridad, situación que ya se había planteado con anterioridad y no había sido atendida por el área ejecutiva.

El Secretario de la Comisión comentó que en atención a lo antes vertido se modificaría lo correspondiente al apercibimiento, a efecto de referir que se solicitaría el retiro tanto a la delegación como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, y por lo que hace a la multa, en términos del artículo 12, fracción III, del Reglamento para el Trámite, Sustanciación y Resolución de los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral del Distrito Federal, en caso de reincidencia, ésta sería mayor.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez comentó que en cuanto al apercibimiento y al retiro de la propaganda dentro de las veinticuatro horas no se tendría problema, ya que no se estaba en el supuesto de la medida máxima de apremio.

Asimismo, señaló que el problema que se presentaba era la palabra "apercibido", ya que consideraba que si se le iba a apercibir ante dicho incumplimiento se le aplicaría una multa mayor, sin embargo, en aquellos casos en que la sanción hubiese sido la multa mayor ya no se le tendría que apercibir, porque ya no existía otra medida de apremio.

En ese sentido, se le tendrían que señalar veinticuatro horas para el retiro, apercibida que si no lo hacía se le aplicaría una medida de apremio mayor a la que se le estaba haciendo efectiva y además, se daría inmediato aviso a las autoridades competentes para lograr su retiro; y quedaría implícito el cobro correspondiente de ese retiro.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CAP/88-29ª.Ext./2012.- Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto de Acuerdo, a través del cual se hace efectiva la medida de apremio en el expediente identificado con la clave alfanumérica: IEDF-QCG/PE/022/2012 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/035/2012 e IEDF-QCG/PE/036/2012, con las observaciones de las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordan y Beatriz Claudia Zavala Pérez.

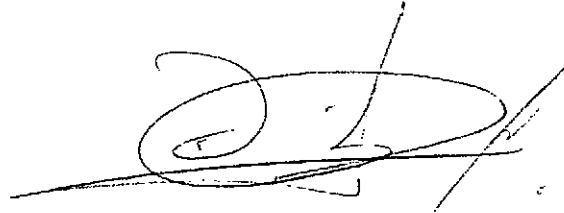
9. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo a través del cual se decreta el cierre de instrucción y se ordena la elaboración del proyecto de resolución del expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/016/2012.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez comentó que en dicho asunto el plazo para que desahogaran alegatos vencía el día de la fecha a las doce del día, y reconocía que se estaba siendo diligente con los tiempos, sin embargo cuestionó qué se haría para agregarle después constancias al expediente si es que recibíamos respuesta. Lo que podía ser más complicado en el caso de que el presunto solicitara algo de esta autoridad y ya estuviera cerrada la instrucción, por lo que proponía que no se decretara el cierre de instrucción en ese momento.

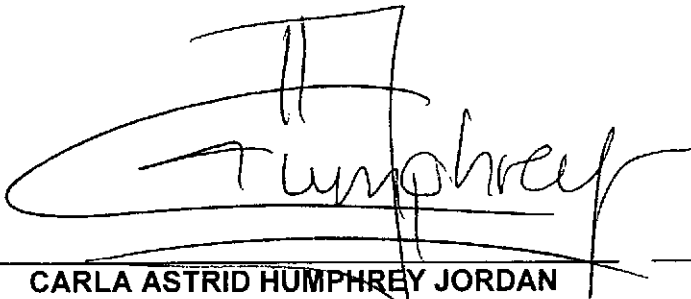
Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CAP/89-29ª.Ext./2012.- No se aprueba con los votos en contra de la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan y la Consejera Claudia Zavala Pérez y el voto a favor del Presidente de la Comisión el proyecto de Acuerdo, a través del cual se ordena la integración del expediente, se decreta el cierre de instrucción y se ordena el proyecto de resolución del expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/016/2012.

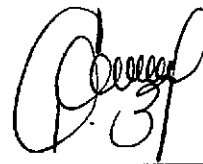
Agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del jueves veintitrés de febrero dos mil doce, se dio por concluida la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce los Consejeros Electorales que participaron en la misma, asistidos por el Secretario Técnico.



FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO
Presidente de la Comisión Permanente de
Asociaciones Políticas



CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN
Consejera Electoral Integrante de la
Comisión Permanente de Asociaciones
Políticas



BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
Consejera Electoral Integrante de la
Comisión Permanente de Asociaciones
Políticas